

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00018 00 (6E)
PROCESO	Ejecutivo -Efectividad De La Garantía Real-
DEMANDANTE	Solfex S.A.S. Nit. 900.933.528-5
DEMANDADOS	Parqueadero Villanueva S.A.S. Nit. 811.041.905-8 Edgar Fabio Jaramillo Ramírez Cc. 98.522.469
AUTO	Requiere gestionar notificación e inscripción medida cautelar



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Para el avance del trámite del proceso se debe gestionar la notificación a la parte demandada, del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago para la efectividad de la garantía real de hipoteca, y tramitar el oficio de embargo que el Juzgado pondrá nuevamente a disposición del abogado demandante, una vez lo solicite, con el propósito de que se subsane la nota devolutiva que expidió la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Norte-.

Para lo anterior, se concede el término de treinta días (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Numeral 1º Artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha, **27 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 03.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884d636c24cdf1f275b29d40c161084b3dab7af2e26a0add3c0661785366fc82**

Documento generado en 25/01/2022 06:22:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>